

Gestión de listas de contratación

O.F. 37/2020 y 46/2020

Tipos de listas	Requisitos	Puntuación/orden	Vigencia	Observaciones
1º Lista de personas aprobadas sin plaza	Haber superado la fase de oposición en el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma, pero no haber ingresado como funcionario.	Suma ponderada de las fases de oposición y concurso.	Hasta la aprobación de una nueva lista.	La 1ª de cada 3 plazas será para personas con discapacidad = o > al 33% incluidas en la lista.
2º Lista general de aspirantes a la contratación temporal	<p>a) Presentadas al último procedimiento selectivo en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente, reuniendo estos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haberse presentado al primer ejercicio. 2. Tener puntuación positiva en la fase de oposición + 0. 3. Cumplir los requisitos de titulación (Anexo I). No necesario para quien estuviera antes en la lista. 4. No estar excluida por falta de capacidad docente o de capacidad en la especialidad. 5. Haber superado el ejercicio práctico en las especialidades en las que sea requisito para permanecer en listas. <p>b) Incluidas en la lista de aprobadas sin plaza o general del último procedimiento selectivo, reuniendo estos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haberse presentado al primer ejercicio en cualquier Cuerpo docente, especialidad o idioma diferente. 2. Tener puntuación positiva en la fase de oposición + 0. <p>c) Personas que hayan tenido al menos un contrato en el mismo cuerpo, especialidad e idioma durante el curso en el que se convocan pruebas selectivas y siga en la lista de personas aprobadas sin plaza o en la general.</p> <p>También se incorporarán a la lista general quienes figuren en las listas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Específicas. - De los Servicios Públicos de Empleo (SNE). - Provengan de contrataciones singulares. - Ofertas de contratación cuando acepten un contrato. - Las contratadas por listas afines. 	<p>Anexo II</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Experiencia docente previa (máximo 10 puntos). II. Formación académica (máximo 5 puntos). III. Otros méritos (máximo 2 puntos). IV. Nota de la fase de oposición (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición). <p>Anexo II (Baremo en el cuadrante anterior) Se baremará la experiencia docente previa.</p> <p>Sin puntuación por detrás de los apartados anteriores en el orden en el que estaban en las listas de las que procedan.</p> <p>Sin puntuación por detrás de quienes ya figuren, ordenados por fecha, hora, minuto y segundo de incorporación en dicha lista y, en caso de empate, según el orden en el que figuraban en las listas por las que se les contrató.</p>	Hasta la aprobación de una nueva lista general de aspirantes tras la siguiente convocatoria de ingreso.	<p>Si hubiese empates entre estos dos apartados se resolverían así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor puntuación del baremo de méritos en el orden en el que figuran en el Anexo II. 2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden en el que figuran en el Anexo II. 3. Orden alfabético del primer apellido (en su caso el segundo) según el último sorteo de letras.

Reordenación de la lista general: En las especialidades e idiomas en las que no ha habido proceso selectivo en los dos últimos procedimientos selectivos de ingreso se aplicará el baremo vigente en el momento de la convocatoria. En los procedimientos selectivos cuyas pruebas tengan lugar con posterioridad al 1 de enero de 2019, salvo petición expresa en contrario, el Departamento mantendrá de oficio la nota más alta de las 3 últimas convocatorias desde 2012 en el correspondiente cuerpo, especialidad e idioma. Hasta ese momento, será requisito indispensable para permanecer en las listas concurrir a las oposiciones que se convoquen.

Tipos de listas	Requisitos	Puntuación/orden	Vigencia	Observaciones
3º Personas admitidas en la OPE de Enseñanzas medias de 2020	<p>Personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades aprobados por Resolución 8/2019.</p> <p>Cumplir los requisitos del Anexo I de la Orden Foral 37/2020.</p>	<p>Se ordenarán entre sí por la puntuación del baremo de méritos previsto en la citada Resolución 8/2019.</p> <p>Se acreditarán los perfiles específicos según las titulaciones de idiomas de inglés, francés o alemán presentadas.</p>	<p>Dado a su carácter transitorio únicamente estará en vigor el curso académico 2020/2021.</p>	
4 Listas específicas por la apertura de listas o convocatoria de pruebas	<p>a) Por apertura de listas: Mediante apertura de listas presentando una solicitud y la acreditación de los requisitos exigidos para el cuerpo, especialidad e idioma (y perfil específico si fuera el caso).</p> <p>b) Por convocatoria de pruebas: En todo caso, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesorado de Música y Artes Escénicas se exigirá la superación de una prueba. Para las especialidades de la Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, según informe de la Dirección General.</p>	<p>Nota media del título alegado. En caso de empate, se resolverá por orden de presentación de instancias.</p> <p>Según la puntuación total de la prueba (máximo de 10 puntos y carácter eliminatorio para quienes no superen la mitad. Si tiene dos o más partes, el carácter eliminatorio se predicará a cada parte). En caso de empate, por la puntuación total de la prueba.</p> <p>Si se realizan varias convocatorias, las seleccionadas en la posterior se incorporarán por detrás de quienes ya figuraban en la lista.</p>	<p>- Hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente.</p> <p>- Las nuevas listas específicas mediante pruebas anularán las listas específicas sin prueba que existieran.</p>	<p>- Se abrirán listas al menos 2 veces al año, garantizando que a lo largo de cada curso se abran todas las especialidades.</p> <p>- Tras la publicación de la convocatoria, habrá 20 días naturales para inscribirse. Se publicarán las listas provisionales para reclamaciones y subsanaciones durante 10 días hábiles. Tras ello, se publicarán las listas definitivas.</p>
5º Aspirantes seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (SNE)	<p>Cuando no existan personas en las listas el Departamento solicitará una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos.</p>	<p>En el mismo orden establecido en la relación enviada por los servicios públicos de empleo.</p>	<p>Hasta la constitución de nuevas listas por el SPE. (Máximo 3 años).</p>	
6º Lista de personas contratadas durante el curso 2019/2020 y no cumplen algún requisito de titulación	<p>Haber suscrito un contrato administrativo temporal como personal docente con el Departamento de Educación durante el curso 2019/2020 y no cumplan los requisitos previstos en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020.</p>	<p>En función del momento de la contratación que da lugar a su inclusión en la misma.</p>	<p>Dado a su carácter transitorio únicamente estará en vigor el curso académico 2020/2021.</p>	
7º Contrataciones singulares	<p>Por razones de urgencia y necesidad siempre que no haya personas en las listas se suscribirán contratos singulares con las personas más indicadas en función de su adaptación al puesto de trabajo, previo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Dirección del Centro con la necesidad y urgencia de cubrir el puesto de forma inmediata. - Informe de la Unidad del Departamento con la constancia de haber agotado todas las listas y los motivos. - Autorización escrita del órgano competente para proceder a la contratación singular. 			